

199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Las Corporaciones Locales interesadas, los Partidos Políticos y particulares disponen del improrrogable plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Las reclamaciones se presentarán ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que resolverá en el plazo de 5 días. Dichas resoluciones que agotan la vía administrativa serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de abril de 1987.— El Delegado del Gobierno.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE 1986

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (Régimen de Concejo Abierto, art. 179.2, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

DENOMINACION	POBLACION DE DERECHO
Ajamil	71
Almarza de Cameros	32
Arenzana de Arriba	48
Bezares	25
Brieva de Cameros	78
Cabezón de Cameros	43
Canales de la Sierra	92
Canillas de Río Tuerto	93
Castroviejo	53
Daroca de Rioja	57
Gallinero de Cameros	21
Hornillos de Cameros	28
Hornos de Moncalvillo	96
Jalón de Cameros	40
Ledesma de la Cogolla	27
Leza de Río Leza	25
Mansilla de la Sierra	57
Muro en Cameros	45
Nestares	53
Pinillos	28
Rabanera	46
Robres del Castillo	31
Terroba	36
Tobia	70
Torre en Cameros	14
Torremonalbo	14
Villavelayo	83
Viniegra de Arriba	49

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales). Procedimiento electoral de listas abiertas. Artº 184 de la Ley Orgánica del Reg. Elec. General).

Alesón	170
Bobadilla	204
Cañas	127
Clavijo	181
Estollo	155
Hormilleja	222
Laguna de Cameros	205
Lumbreras	178
Manjarrés	154
Matute	227
Nieva de Cameros	137
Pedroso	115
Pradillo	111
El Rasillo	114
San Román de Cameros	182
Santa Coloma	191
Santa Engracia del Jubera	226
Sojuela	107
Soto en Cameros	110
Torrecilla sobre Alesanco	115
Ventosa	164
Ventrosa	101
Villanueva de Cameros	125
Villaverde de Rioja	104
Viniegra de Abajo	148

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales).

Agoncillo	875
Alesanco	579
Anguiano	783
Arenzana de Abajo	430

DENOMINACION	POBLACION DE DERECHO
Arrúbal	412
Azofra	449
Badarán	918
Berceo	265
Camprovín	289
Cárdenas	300
Cordovín	280
Hormilla	540
Húercanos	977
Lagunilla del Jubera	415
Medrano	291
Nalda	978
Ortigosa de Cameros	355
San Millán de la Cogolla	319
Sorzano	279
Sotés	305
Torrecilla en Cameros	576
Tricio	427
Uruñuela	740
Viguera	422
Villoslada de Cameros	406

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales).

Alberite	1.912
Baños de Río Tobía	1.819
Entrena	1.112
Murillo de Río Leza	1.722
Ribafrecha	1.130
Villamediana de Iregua	1.939

5.— Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes (11 Concejales).

Albelda de Iregua	2.306
Cenicero	2.221
Fuenmayor	2.081
Lardero	2.826
Navarrete	2.061

6.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales).

Nájera	6.594
--------	-------

7.— Municipios de más de 100.000 habitantes (27 Concejales).

Logroño	115.622
---------	---------

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (Régimen de Concejo Abierto. Artº 179.2, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Bergasillas Bajera	25
Muro de Aguas	54
Navajún	22
Valdemadera	22
Villarroya	14
Zarzosa	23

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales). Procedimiento electoral de listas abiertas. Artº 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Bergasa	231
Enciso	172
Munilla	102
Santa Eulalia Bajera	126

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales).

Aguilar del Río Alhama	941
Arnedillo	415
Ausejo	746
Corera	284
Cornago	826
Galilea	273
Grávalos	361
Herce	398
Ocón	357
Préjano	262
El Redal	261
Tudelilla	562
El Villar de Arnedo	815